



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 129-2020-A/MDCH

Chacabayo, 24 de Junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

VISTO: Memorando N° 502-2020-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Informe N° 120-2020-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorando N° 154-2020-GDS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo previsto por el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, establece que, en cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en la jurisdicción, se conforma un Comité de Administración de Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 004-2020/MDCH del 31 de enero de 2020, el Concejo Municipal aprobó la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chacabayo, disponiéndose además que su formalización se lleve a través de una Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2020-A/MDCH del 03 de febrero de 2020, se aprobó la conformación del Comité de Administración del Vaso de Leche 2020 de la Municipalidad Distrital de Chacabayo;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 24059, crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República del Perú, mediante el cual se dispuso que las Municipalidades Provinciales adoptarán las medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para su cumplimiento, contando para ello con el concurso activo de las organizaciones de la comunidad;

Que, el numeral 2.11 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las funciones de las municipalidades, en materia de programas sociales, es la de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;





Que, a través del Acta de Reunión del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche para la Aprobación del Reglamento del PVL llevada a cabo el 05 de marzo de 2020, el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche aprueba por unanimidad el proyecto de Reglamento del Programa de Vaso de Leche – PVL;

Que, mediante Memorando N° 154-2020-GDS-MDCH del 11 de marzo de 2020, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche-PVL, propuesto por el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche;

Que, a través del Informe N° 120-2020-GAJ/MDCH de fecha 19 de junio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para que se apruebe el Reglamento del Programa de Vaso de Leche – PVL;

Por lo tanto, conforme a la facultad otorgada en la Resolución de Alcaldía N° 189-2019-A/MDCH de fecha 02 de julio de 2019, mediante la cual se Desconcentra y Delega facultades – entre otros – a la Gerencia Municipal para Designar Comités de Selección derivados de Procedimientos de Selección, y lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Programa de Vaso de Leche - PVL.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros del Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipalidad, a la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, la ejecución de las disposiciones de la presente Resolución y del Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales, y a la Subgerencia de Participación Vecinal, así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Solaguren
ALCALDE

